

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EFECTUADA EL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS EN LA SALA DE SESIONES PÚBLICAS DE DICHO ORGANO JURISDICCIONAL.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Buenas tardes, siendo las 13 horas el 19 de junio del año en curso, da inicio la sesión pública de resolución convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos en funciones, por favor verifique el quórum e informe sobre los asuntos listados para esta ocasión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES LUCÍA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO: Muy buenas tardes con su autorización magistrada presidenta, me permito informarle toda vez que están presentes las tres magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal, existe *quórum* para sesionar válidamente, de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Asimismo, les informo que los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública, es un juicio ciudadano con la clave de identificación, nombre de la parte actora y autoridad responsable, como consta en el aviso fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Es el asunto listado para esta sesión, magistrada presidenta, señoras magistradas.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Gracias. Secretaria, Magistradas, está su consideración el orden del día con el asunto listado para esta sesión. Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo de manera económica.

En vista de lo anterior, queda aprobado el orden para la discusión y resolución del asunto listado, por lo que declaro formalmente iniciada la presente sesión pública.

Secretario de Estudio y Cuenta, Héctor Jared Ortega Ávila, procede a dar cuenta con el proyecto de resolución que somete a consideración de este Pleno la ponencia de la magistrada Teresa Rodríguez Torres.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, HÉCTOR JARET ORTEGA ÁVILA: Con autorización del pleno, doy cuenta con un proyecto de sentencia que su consideración la ponencia de la magistrada Teresa Rodríguez Torres relativo a Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de ciudadano número seis de este año promovido por un regidor del municipio de Tepechitlán Zacatecas en contra del presidente municipal de ese municipio.

En el proyecto luego de desestimar las causales de improcedencia hechas valer, se propone determinar la vulneración al derecho político electoral en su vertiente del ejercicio del cargo del actor. En el caso, el promovente señaló que el veintinueve de abril tuvo conocimiento de la omisión número seiscientos uno, suscrito por el presidente municipal de Tepechitlán Zacatecas, mediante el cual informó que debido a tres faltas justificadas a diversas sesiones de cabildo, se le tuvo por abandonado el cargo y se mandó a llamar a su suplente para que tomara protesta.

En ese tema argumenta que la citada de determinación carece de fundamentación y motivación, así mismo, el presidente municipal no cuenta con facultades constitucionales ni legales para argumentar que se violentaran sus derechos humanos debido al proceso de ilegalidad, ya que se

realizó un acto de autoridad sin haber hecho el conocimiento previo de la supuesta falta y las pruebas en su contra, por lo que no le permitió ejercer su derecho de audiencia y defensa.

Ahora bien, de las constancias que integran los autos, se tiene que la decisión para destituir al actor de su cargo como regidor fue tomada únicamente por el presidente municipal, sin que de alguna de las sesiones de Cabildo se tenga que dicha remoción fuera propuesta al Cabildo para así dar el trámite subsecuente ante la legislatura del Estado, tal cual lo mandata la Ley Orgánica Municipal.

La decisión en comento se fundó en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal, en el que se establece que tres faltas injustificadas a sesiones de cabildo acreditan el abandono definitivo del cargo. Sin embargo, dicho numeral no prescribe que le corresponda al presidente municipal determinar que esas ausencias implican el abandono definitivo, pues como se explica en el proyecto, la facultad de suspender o revocar del cargo a un regidor es facultad exclusiva de la legislatura del Estado.

En consecuencia, se propone determinar que la destitución del actor se realizó sin seguir el procedimiento correcto al ser efectuada por una autoridad no competente para ella y que tuvo por consecuencia se vulnerara su derecho político de ser votado. Y ello implica que se transgredió su derecho a ocupar y desempeñar el cargo para el cual fue electo para la ciudadanía.

Por lo anterior, se propone que a partir de la presente sentencia el actor quede restituido en el gozo y uso de todos sus derechos como regidor del Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, en términos del apartado de efectos de la propuesta.

Es la cuenta, magistradas.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Gracias, secretario. Magistradas, se encuentra nuestra consideración el proyecto de cuenta.

En vista de no intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdo se sirva recabar la votación.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES LUCIA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO: Con el permiso del Pleno, ¿Magistrada en Funciones Maricela Acosta Gaytán?

MAGISTRADA EN FUNCIONES MARICELA ACOSTA GAYTÁN: A favor del proyecto.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES LUCIA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO: Gracias Magistrada, ¿Magistrada Teresa Rodríguez Torres?

MAGISTRADA TERESA RODRÍGUEZ TORRES: A favor de mi propuesta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES LUCIA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO: Gracias Magistrada ¿Magistrada Gloria Esparza Rodarte?

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Con la propuesta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES LUCIA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO: Gracias Magistrada, Presidenta le informo que el juicio ciudadano fue aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: En consecuencia SE RESUELVE.

PRIMERO. Se determina la vulneración del derecho político electoral en su vertiente de ejercicio del cargo de Hugo Daniel de los Santos Juárez como regidor del Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas.

SEGUNDO. Se restituye a Hugo Daniel de los Santos Juárez como Regidor del Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas.

TERCERO. Se ordena al Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos con el apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 40 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Por favor, Secretaria General de Acuerdos, provea lo necesario para la firma y notificación de la presente resolución.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES LUCIA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO: Así se hará Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE: Magistradas, al haberse agotado el análisis y resolución del asunto que nos convocó a esta sesión pública, siendo las trece con nueve minutos, se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todos. Tengan bonita tarde.